

DÍA	MES	AÑO

OFICINA TIMBRAJE
------------------

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

**DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD**

TIPO DE DOCUMENTOS Y LIBROS	CANTIDAD DE DOCUMENTOS A TIMBRAR			NUEVO TIMBRAJE		CÓDIGO	USO EXCLUSIVO SII
	TALONARIOS	CAJAS COMPUTAC.	ROLLOS	DESDE N°	HASTA N°		AUTORIZADO HASTA N°
FOLIOS ELECTRÓNICOS	FACTURA ELECTRÓNICA					33	
	FACTURA NO AFECTA O EXENTA					34	
	GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA					52	
	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA					61	
	NOTAS DE DÉBITO ELECTRÓNICA					56	
	FACTURA DE COMPRA ELECTRÓNICA					46	
	LIQUIDACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA					43	
DOCUMENTOS NO ELECTRÓNICOS	GUÍAS DE DESPACHO					50	
	BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS					35	
	BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA					38	
	BOLETAS - ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS					70	
	CONTABILIDAD EN HOJAS SUeltas CON NUMERACIÓN ÚNICA					75	
	OTROS LIBROS EMPASTADOS					150	
OTROS DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTOS	SI DESEA TIMBRAR OTRO TIPO DE DOCUMENTO, INDICAR NOMBRE Y CÓDIGO SEGÚN TABLA DEL PUNTO 4.2 AL REVERSO DEL FORMULARIO				CÓDIGO	

OBSERVACIÓN / NOTIFICACIÓN
ESTA OBSERVACIÓN DEBE ESTAR SUBSANADA PARA EL PRÓXIMO TIMBRAJE

AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA	AUTORIZACIÓN DE TIMBRAJE
RUT FISCALIZADOR	RUT FUNCIONARIO
FIRMA Y TIMBRE FISCALIZADOR	FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

**REPRESENTANTE**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT

**PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE** (Si no es el contribuyente, debe presentar Poder legalizado ante Notario o Refrendado ante el SII)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, Y HE REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO PARA SU TIMBRAJE, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE QUIEN RETIRA LOS DOCUMENTOS O LIBROS CON PODER

- Esta declaración jurada debe ser presentada por todo contribuyente que requiera el timbraje de documentos.
- Lugar de presentación:** Debe presentarse en la Unidad de Timbraje del Servicio, bajo cuya jurisdicción se encuentre el local o establecimiento, Casa Matriz o Sede de los negocios.
- Antecedentes que deben presentarse:**
  - Formulario 3230** con los datos de identificación y de los documentos que desean timbrarse. En ningún caso los funcionarios podrán llenar los recuadros en los cuales se registran los documentos a timbrar y cantidad solicitada por el contribuyente.
  - Cédula RUT del Contribuyente.** Sólo para Extranjeros, Personas Jurídicas u otros entes sin personalidad jurídica. Las Personas Naturales, deben presentar la Cédula de Identidad del Contribuyente o fotocopia autorizada ante Notaría de ésta, si es un mandatario quien efectúa el trámite.
  - Cédula de Identidad** de quien realiza el trámite.
  - Poder simple** firmado ante Notario o refrendado ante el Secretario de la Dirección Regional o Jefe de la Unidad a quien se le haya conferido la condición de Ministro de Fe u Oficial de Registro Civil donde no exista Notario, otorgado por el contribuyente o representante legal, en los casos de terceras personas que se presentan a efectuar el trámite de timbraje.
  - Último Formulario 3230** presentado por el contribuyente, correspondiente al último/s documento/s autorizado/s de cuyo timbraje está solicitando.
  - Documentos a Timbrar** ordenados y numerados en sus lomos, por cada caja o talonario.
  - Última declaración mensual vigente del Impuesto a las Ventas y Servicios** (Formulario 29) en el caso de los contribuyentes afectos a Primera Categoría de la Ley de la Renta.
- Información general que debe contener la declaración jurada, formulario 3230.**

**4.1 Identificación del contribuyente:** Deben llenarse en forma completa todos los espacios del formulario destinados al efecto.

**4.2 Columna "Tipo de Documentos y Libros":** En esta columna están señalados los tipos de documentos que deben timbrarse por el SII. Cuando se trate de otros documentos y libros, deberá indicar el nombre respectivo en el recuadro tipo de documentos y libros, y el código correspondiente de acuerdo a la siguiente nómina:

TIPO DOCUMENTO	CÓDIGO
Factura de Inicio	29
Boletas de compra de moneda extranjera	37
Certificado de Donación	107
Certificado N° 25 Ley 19.885 (Res. Ex. N°76 de 2007)	200
Contabilidad en hojas sueltas con numeración única	75
Facturas a turistas extranjeros	109
Facturas de Exportación	101
Facturas de Venta Exenta a Zona Franca Primaria	102
Guías de despacho T.C.T.	51
Letras de cambio	80
Liquidación	103
Liquidación - Facturas	40
Libro Control de Timbraje	151
Libro Control de Documentos	152
Nota de Débito Exportación	104
Notas de Crédito Exportación	106
Otros libros empastados	150
Otros documentos	105
Pagarés	85
Solicitud Registro de Facturas (S.R.F.)	108
Factura de Venta Exenta a empresa del territorio preferencial Arts. 1 y 9 de la Ley 18.392.	901
Factura de Compra Ley 18.392.	175
Factura de Venta Exenta a empresa del territorio preferencial Arts. 1 y 9 de la Ley 19.149.	180
Certificado DS 150	201
Certificado 40 Donaciones Culturales	202
Factura de Compra Ley 19.149	185
Factura de Venta Módulos de Zona Franca	907
Boleta de Venta Módulos de Zona Franca	906

TIPO DOCUMENTO	CÓDIGO
Declaración Jurada de Compra para Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas (DJC)	193
Nota de Disminución en el Valor de Compras (NDC)	194
Nota de Incremento en el Valor de Compras (NIC)	195
Factura de Venta de Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas (FVME)	190
Nota de Disminución de Venta (NDV)	191
Nota de Incremento de Venta (NIV)	192
Rollos de Máquina Registradoras	36
Boleta de Honorarios	65
Boletas de Prestación de Servicios de 3eros	95
Certificado acreditación recepción alimentos comercialización inviable	210
Boleta Electrónica	39
Boleta No Afecta o Exenta Electrónica	41
Factura de Exportación Electrónica	110
Nota de Débito de Exportación Electrónica	111
Nota de Crédito de Exportación Electrónica	112
Factura Turista Electrónica	113

**4.3 Timbraje de Hojas de Contabilidad y Libros:** En la confección de contabilidad por medios computacionales los formularios continuos a timbrar deberán llevar preimpreso por imprenta o por el equipo procesador de datos, además del nombre o razón social del contribuyente, el RUT, su domicilio y giro y una numeración correlativa general, la que será independiente de la numeración correlativa particular de cada libro, impresa por el computador posteriormente durante el proceso.

Los libros de contabilidad y/o auxiliares empastados, que consiernen en cada hoja o folio, mediante impresión el nombre o razón social de la imprenta, su número de RUT y fecha de impresión del documento (día, mes y año), su autorización se hará mediante la aposición del Timbre de Goma de la Unidad correspondiente, sólo en la primera y última hoja o folio del libro respectivo.

Desde el 1° de Agosto de 2017, el SII exime de la obligación de llevar el libro de compras y ventas, y en su reemplazo, crea el Registro de Compras y Ventas, por lo cual ya no será necesario timbrar estos libros en el SII.

## 5. Firmas y Poderes.

**5.1 Firma del contribuyente o representante legal:** Esta declaración jurada debe ser firmada por el contribuyente o por su representante legal. También podrá suscribirla el mandatario o apoderado, pero sólo en el caso que este último se encuentre facultado expresamente para ello en el poder o mandato.

**5.2 Poder Notarial:** Los contribuyentes que deseen realizar sus tramitaciones mediante un mandatario que efectúe el trámite de timbraje, deberán otorgarle a éste un poder simple firmado ante Notario o refrendado ante Ministro de Fe del SII, llenando el recuadro "Persona Autorizada para realizar el trámite".

**5.3 Retiro de los documentos y/o libros ya timbrados:** La persona que retirará la documentación, debe ser la misma que presentó la declaración del Timbraje. Debe presentar su Cédula de Identidad en el momento de recibir la documentación.

**6. Recuadro de uso exclusivo del SII:** El contribuyente no hará anotaciones en este recuadro, pues en él se harán observaciones que deberá tener subsanadas para el próximo timbraje.



**Información sobre obligación de emitir Documentos Tributarios Electrónicos**

Recuerde que su empresa debe emitir exclusivamente en formato electrónico los siguiente documentos: factura, factura no afecta o exenta, factura de compra, liquidación factura, nota de crédito y nota de débito. A partir del 17 de enero de 2020, la guía de despacho se suma a esta obligatoriedad.

\*Más información en [sii.cl](http://sii.cl)